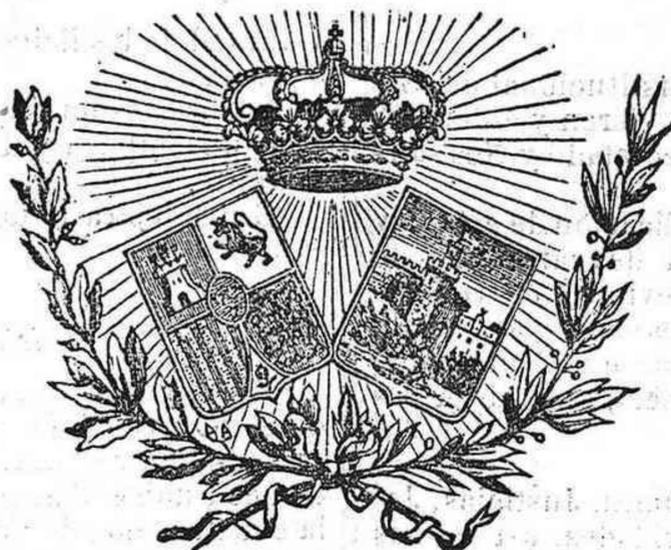


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes. 1 peseta.
Tres id. 3 —
Seis id. 6 —
Un año. 12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES.

D. ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La referencia que en el art. 58 de la ley sobre expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1877 se hace al art. 10 de la misma ley, deberá entenderse hecha al 18 en la forma siguiente: «La declaracion de utilidad pública de una obra lleva consigo el derecho á las ocupaciones temporales que su ocupacion exija. La necesidad de estas será objeto, siempre que se manifieste, de un procedimiento ajustado á lo que se previene en la Seccion 2.ª del título 2.º; pero la declaracion del Gobernador á que se refiere el art. 18 será ejecutiva, y sin perjuicio de los procedimientos ulteriores, podrá tener lugar el justiprecio y la consiguiente ocupacion. Cuando se trate de una finca con cuyo dueño se hayan practicado diligencias anteriores, se supri-

mirá la publicidad de las notificaciones por medio del *Boletín oficial*, entendiéndose con aquel por conducto del Alcalde.»

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Comillas á cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
José Luis Albareda.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los Aparejadores, Dibujantes y Escribientes que formen parte del personal auxiliar oficial del material de Ingenieros tendrán derecho á retiro, con arreglo á la ley de 2 de Julio de 1865, desde los 20 años de servicio, acumulándose los prestados en el Ejército ó en otras carreras del Estado en la forma prevenida por las Reales órdenes de 26 de Octubre de 1854, 26 de Octubre de 1856 24 de Junio de 1866 y 6 de Marzo de 1872, los que se satisfarán por el Tesoro en la forma que se practica para las clases militares.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Comillas á cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
José Luis Albareda.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Desde la publicación de esta ley formarán parte del Plan general de carreteras de tercer orden del Estado, en la provincia de Guadalajara, la que partiendo de Alcolea del Pinar, en la este pueblo á Tarragona, termine en Canales del Ducado, y la de Alcocer á la Isabela, en la de Albaladejito en Guadalajara.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Comillas á cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

YO EL REY.

El Ministro de Fomento,
José Luis Albareda.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 13.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido concedida autorización al Ayuntamiento de Valdeancheta, por Real orden de 11 de Julio último, para convertir la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados, é invertir su importe en la construcción de Casa Consistorial, Pósito y Escuela de niños con habitación para el Maestro, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Octubre de 1879, he dispuesto se celebre doble y simultánea subasta ante mi autoridad y aquel Ayuntamiento, las cuales tendrán efecto el día 16 de Setiembre próximo, á la una de la tarde.

El importe de dichas obras asciende á la suma de 5.851 pesetas 53 céntimos.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación podrán enterarse del presupuesto, plano, pliego de condiciones facultativas y económicas que quedan de manifiesto en este Gobierno y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo adjunto, y para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeancheta, el 5 por 100 de la cantidad para que se efectúe.

Estos depósitos serán devueltos concluido el acto á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará unido al expediente que obra en este Gobierno hasta la recepción definitiva de la obra, que la efectuará el Arquitecto provincial, según se previene en la disposición octava de la Real orden de 25 de Octubre de 1879.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el mismo acto, únicamente entre sus autores, una segunda subasta abierta según previenen las leyes vigentes, siendo la primera mejora por lo menos de 10 pesetas, y las demás á

voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 5 pesetas.

Los gastos que se originen por la formación de escritura pública y demás, serán de cuenta del rematante.

Guadalajara 16 de Agosto de 1882.

El Gobernador.

SANTIAGO HERRAIZ.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm... correspondiente al día... y del presupuesto y condiciones establecidas para la ejecución de las obras de la construcción de Casa consistorial, Pósito y Escuela de niños con habitación para el Maestro en el pueblo de Valdeancheta, de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo las mismas, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones fijadas, por la cantidad de... (en letra) sin cuya circunstancia será desechada la proposición.

El que suscribe acompaña carta de pago de haber consignado el 5 por 100 en la Caja de Depósitos ó Secretaria del Ayuntamiento de Valdeancheta.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION TERCERA.

Delegación de Hacienda de la provincia.

CIRCULAR.

Trascurrido con exceso el plazo fijado por esta Delegación para terminar los expedientes de apremio que en Mayo último se expidieron contra varios Ayuntamientos de la provincia, por débitos del 5 por 100 sobre ingresos municipales, impuesto personal y encabezamientos de la Contribución industrial, y no habiendo dado resultado alguno los Comisionados, he acordado dirigir la presente para que los señores Alcaldes de los pueblos donde existen estos Comisionados, les manifiesten que queda en suspenso desde luego la tramitación de los expedientes y los presenten en esta Administración, sin escusa ni pretesto alguno, siendo nulo cuanto hayan ejecutado pasado los treinta días que se fijaron de término en el despacho para la instrucción de aquellos.

Guadalajara 14 de Agosto de 1882.—Valentin García del Busto.

SECCION CUARTA.

Juzgados municipales.

YEBRA.

D. Hilario de la Cámara, Juez Municipal de la villa de Yebra.

Hago saber: Que por disposición del Sr. Juez de primera instancia de este partido se sacan á venta en pública subasta los bienes embargados á la penada Fausta Garrido, de esta vecindad, para con su importe hacer efectivas las costas originadas en la causa seguida á la misma por robo, y cuyos bienes son los siguientes:

Pesetas. cénts.

La mitad de una casa en la calle del Pozo, señalada con el núm. 8; que linda

por la derecha entrando en ella con la calle, izquierda Felipe Lozano y espalda Benito Sanchez; ocupa una extension superficial de 60 metros cuadrados próximamente toda ella, siendo su justiprecio, ó sea el de la referida mitad..	425 25
La mitad de una tierra en San Juan, que toda ella consta de dos fanegas de siembra, equivalentes á 60 áreas próximamente; linda al Saliente Francisco Lopez; Mediodía cerro, Poniente Eladio Ramiro y Norte camino de Cauto, siendo su justiprecio, ó sea el de toda ella cien pesetas, correspondiendo á la mitad.....	50 »
La mitad de otra en el camino de Albares; linda Saliente Eulalia Abad, Mediodía la misma, Poniente camino y Norte Pablo Sanchez Escariche, de una fanega y tres celemines de siembra, todo ella equivalente á 40 áreas, justipreciada toda ella en sesenta pesetas, correspondiendo á la mitad.....	30 »
La mitad de un cañamar en las Pozas, de una fanega, todo él, equivalente á 15 áreas; linda al Saliente Baldomero de la Torre, Mediodía herederos de don Valentin Sanchez Orellana, Poniente Felipe Barranquero y Mediodía camino, justipreciado todo él en ciento cuarenta pesetas y corresponde á la mitad...	70 »
La mitad de otro en las Pozas, de cuatro celemines todo, equivalentes á 5 áreas; linda al Saliente Julian Villanueva, Mediodía y Norte Carmen Checa y Poniente dicho Julian; justipreciado todo él en ciento quince pesetas, y corresponde á la mitad.....	57 50
La mitad de otro en los Valladares, de una fanega en siembra, ó sean unas 20 áreas todo él; linda al Saliente Fulgencio Blanco, Mediodía José García, Poniente Julian Cámara y Norte camino; justipreciado todo él en cien pesetas, y la mitad.....	50 »
La mitad de otro en San Julian, de unos tres celemines en siembra, equivalentes á 4 áreas todo él; linda al Saliente Dionisio de las Heras, Mediodía arroyo de San Julian, Poniente Benito Lopez y Norte el mismo; justipreciado todo él en 60 pesetas, siendo la mitad.....	30 »
La mitad de otro en el Berral, de caber fanega y media de siembra, todo él equivalente á 50 áreas; linda Saliente Gregorio Lozano, Mediodía Manuela Sanchez, Poniente Pedro Magaña y Norte camino; justipreciado en cuatrocientas veinticinco pesetas, correspondiente á la mitad.....	212 50
La mitad de una viña en Valdeteresa, con olivos, de unas 800 plantas, en dos fanegas de tierra, ó sean 64 áreas toda ella; que linda por Saliente Benito Lopez, Mediodía Pedro Mogarra, Poniente Nicanor Lopez y Norte camino; justipreciada toda ella en seiscientos setenta y ocho pesetas, siendo la mitad..	334 »
Total.....	1.259 25

Y habiéndose señalado para su remate el dia 19 del próximo mes de Agosto á las once de su mañana, que tendrá lugar en este Juzgado municipal, se hace saber al público; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los bienes expresados, y que para tomar parte en el remate tienen que consignar los licitadores el 10 por 100 del valor total de los mismos.

Dado en Yebrá á 30 de Julio de 1882.—Hilario de la Cámara.—P. S. M.—Mariano García, Secretario.

VALDESAZ.

D. José María Estéban y Gutierrez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Valdesaz, del que es Juez D. Nicanor Torija y Mayoral.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal en el dia de ayer interpuesto por D. Quintin Zamora y Mata, vecino de esta de Valdesaz, Profesor de Medicina operatoria de la misma, contra Florencio Sotillo de la Casa, natural de esta de Valdesaz y vecino de Pajares, de oficio recaudador de contribuciones, en concepto de tutor de su hijo Víctor Sotillo sobre pago de 64 pesetas 50 céntimos que tiene abonadas para gastos de funeral y diligencias testamentarias por óbito de su esposa Francisca Zamora, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Valdesaz á 11 de Agosto de 1882, el Sr. D. Nicanor Torija y Mayoral, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado detenidamente el juicio verbal civil celebrado en el dia de ayer entre partes, de la una D. Quintin Zamora y Mata, vecino de esta, Profesor de Medicina operatoria, mayor de edad, viudo, con su cédula personal núm. 89, contra Florencio Sotillo de la Casa, natural de Valdesaz, avecindado en el pueblo de Pajares, de estado casado, oficio recaudador de contribuciones, en concepto de tutor de su hijo Víctor Sotillo sobre pago de 64 pesetas 50 céntimos que el D. Quintin Zamora tiene abonadas para gastos de funeral y diligencias testamentarias por óbito de su esposa Francisca Zamora, segun consta por recibos que se hallan unidos á este juicio.

Resultando que el Florencio Sotillo de la Casa no ha comparecido al acto del juicio á pesar de haber sido notificado en forma por el Juzgado municipal de Pajares como así se justifica por la notificacion y entrega del duplicado de la papeleta de demanda cuya notificacion se halla firmada por el Florencio;

Fallo:

Que declarando como declaro probada la demanda interpuesta por D. Quintin Zamora, debo condenar y condeno en rebeldia por la no comparencia al demandado Florencio Sotillo de la Casa á que le pague al dicho D. Quintin Zamora y Mata las 64 pesetas 50 céntimos que es en deberle con más las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, en el término de cinco dias despues de que aparezca su insercion en el periódico oficial de esta provincia; notifíquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado municipal por ausencia y rebeldia del demandado, en cumplimiento de lo ordenado en la ley de Enjuiciamiento civil; remítase copia certificada de la parte dispositiva al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletín* de la misma, segun lo ordenado en la ley de Enjuiciamiento civil.—El Juez municipal, Nicanor Torija.

Publicacion.—Dada y pronunciada la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Nicanor Torija Mayoral y estando celebrando audiencia pública en Valdesaz á 11 de Agosto de 1882, de que certifico.—José María Estéban, Secretario.

Notificacion al actor.—Yo el Secretario de este Juzgado municipal notifiqué, leí íntegramente y le di copia de la sentencia anterior á D. Quintin Zamora; quedó enterado y firma, de que yo el Secretario certifico.—Quintin Zamora.—José María Estéban, Secretario.

Notificacion en los Estrados.—Inmediatamente yo el Secretario notifiqué la sentencia anterior en los Extrados de este Juzgado municipal leyéndola íntegramente ante los testigos D. Angel Alonso y Leon Gomez, ambos vecinos de la misma, y fijé copia literal de la misma, de que certifico.—Angel Alonso.—Leon Gomez.—José María Estéban, Secretario.

Así resulta del original á que me remito caso necesario.

Y para su insercion en el periódico oficial de esta provincia expido la presente que con el visto bueno del Sr. Juez firmo en Valdesaz á 12 de Agosto de 1882.—V.º B.º—El Juez municipal, Nicanor Torija.—José María Estéban, Secretario.

CAMPILLO DE DUEÑAS.

Por Victor Tercero Herranz, vecino de este pueblo, se me da parte que ayer sobre las cuatro de la tarde se ha ausentado de su casa su esposa Librada Sanz Martinez, sin que por más diligencias que ha practicado en su busca haya podido averiguar su paradero.

Por tanto exhorto á los Jueces municipales, y ruego y suplico á las demás Autoridades, procuren averiguar si se hallare en sus respectivas localidades la citada Librada, se sirvan darme el oportuno aviso para yo hacerlo á su marido.

Campillo de Dueñas 9 de Agosto de 1882.—El Juez municipal, Agapito Sanz.

Señas de Librada Sanz.

Edad 51 años, estatura alta, gruesa, pelo canoso, vestida de luto, va indocumentada.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

AZAÑON.

Por Sebastian Garcia, de esta vecindad, se me da parte que en la noche del dia 10, ha desaparecido un pollino de su propiedad que tenia pastando en este término y sospecha haya sido robado.

Por tanto, suplico y encargo á todas las Autoridades así civiles como judiciales, procedan á su busca, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de esta Alcaldía, así como á la persona en cuyo poder fuere hallado.

Azañon 12 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Rafael Gil.

Señas del burro.

Edad tres años, alzada á su edad, pelo negro, boci-blanco y el vientre blanco.

VALHERMOSO.

Por Norberto Checa y Silvestre Hernandez, vecinos de Escalera, en este término municipal, se me

da parte de que en la noche pasada del dia 11 de este mes, se han extraviado cuatro caballerías mularas de la rastrojera y de la propiedad de éstos, de las señas que á continuacion se expresan.

Por tanto, ruego á las autoridades y vigilantes públicos, las pongan á mi disposicion caso de ser habidas, así como los sujetos que se sospechan las hayan robado.

Valhermoso 12 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Roman Gonzalo.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña, de ocho años de edad, de siete cuartas de alzada, con unas rosas blancas en las rodillas, es izquierda.

Otra mula negra, de quince años, de seis cuartas y media de alzada, con dos lunares blancos, las dos herradas de las cuatro extremidades.

Un macho mular, de nueve años, de seis cuartas próximamente de alzada y cojo de la pata izquierda y en la maza derecha lleva una estrella de fuego.

Otro macho de ocho años, con lunares blancos en el costillar derecho y de la misma alzada que el anterior y algo garroso; éstos van con la cola cortada y son negros de pelo.

YÉLAMOS DE ARRIBA.

No habiéndose presentado á tomar posesion de su cargo el Médico-Cirujano nombrado para la titular de Beneficencia de esta villa, se anuncia vacante por segunda vez. Su dotacion consiste en 100 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que aspiren á desempeñar dicha plaza, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca este en el periódico oficial y pasados que sean se proveerá.

Yélamos de Arriba 31 de Julio de 1882.—El Alcalde, Modesto Sanchez.

ZORITA DE LOS CANES.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito correspondiente al año económico de 1882 á 1883, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Zorita de los Canes 4 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Gregorio Muñoz.

CONGOSTRINA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1882 á 1883, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que creyesen convenirles.

Congostrina 2 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Alejandro Magro.—P. S. M.—José Domingo Gutierrez, Secretario.

Guadalajara.—Imp. Provincial.